INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI

PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BACHILLERATO ACADÉMICO EN CIENCIAS
RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL
MEDIANTE DECRETO 0324 del 2 de noviembre de 2005.-
NIT 846000256-8 DANE 186001002241
MOCOA PUTUMAYO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO: [X] CONVENIO: [ ]

CONTRATO O CONVENIO No.	**005**
CLASE DE CONTRATO O CONVENIO	
OBRA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES – MANO DE OBRA EN LAVADO, RESTAURACION Y PINTURA INTERNA DE AULAS DE CLASE EN LA I.E SANTA MARÍA GORETTI	

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIO	
Nombre o razón Social:	**HAROLD DAVID TORRES VALLEJO**
Identificación:	1.124.861.052
Representante Legal y/o Gerente sucursal	**HAROLD DAVID TORRES VALLEJO**
Identificación	1.124.861.052
Valor contrato	**27.609.200,oo**

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	15 DIAS	Valor inicial	$27.609.200,oo
Fecha de inicio	15/12/2025	Fecha de terminación normal	30/12/2025
Prorroga (1)		Fecha de terminación	

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		DÍAS
				Desde	Hasta	
XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXX		
	anticipo	N/A	N/A	XXXX al XXXX		XX
	Salarios	N/A	N/A	XXXX al XXXX		XX
	Estabilidad	N/A	N/A	XXXX al XXXX		XX
	Responsabilidad civil Extracontractual	N/A	N/A	XXXX al XXX		XXX

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BACHILLERATO ACADÉMICO EN CIENCIAS
RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL
MEDIANTE DECRETO 0324 del 2 de noviembre de 2005.-
NIT 846000256-8 DANE 186001002241
MOCOA PUTUMAYO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo[5]
PAGO 1	$27.609.200,oo	2025-091	N/A
			N/A
			N/A
			N/A
			N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$27.609.200,oo
Valor Adicionado	$0
Valor disminuido del contrato	$0
Valor total del contrato	$27.609.200,oo
Valor contrato ejecutado	$27.609.200,oo
Valor Recibido por el Contratista	$27.609.200,oo
Valor no ejecutado a favor de la IE	$0
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por la IE	
Valor aportado por el Contratista	
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	
Valor no Ejecutado a Favor de la IE	
Valor Rendimientos financieros	
Valor Total Girado Reintegrado al departamento a dd/mm/aaaa a la cuenta FSE diferente a la cuenta maestra	
Saldo FINAL a Favor del Contratista	$XXX

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BACHILLERATO ACADÉMICO EN CIENCIAS
RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL
MEDIANTE DECRETO 0324 del 2 de noviembre de 2005.-
NIT 846000256-8 DANE 186001002241
MOCOA PUTUMAYO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Institución Educativa	X
No se efectuó a entera satisfacción de La Institución Educativa, por los siguientes motivos:	
El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución de este, con anexar los soportes y requisitos habilitantes para dicha contratación.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: LEANDRO LEON GOMEZ GOMEZ
Cargo: RECTOR
Dependencia: ADMINISTRATIVA

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

SE RECIBIÓ A SATISFACCIÓN TODOS LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

La liquidación bilateral de los contratos estatales se encuentra regulada en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 que expresa "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga"

El Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de marzo de 2011; expediente 16246, aduce *"La liquidación de los contratos estatales tiene como fin ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del contrato se encuentre pendiente a favor o en contra de cada uno de los contratantes, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes. Por ello, en desarrollo de esta etapa la Administración y el contratista se pronuncian sobre (i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y*

ACTA DE LIQUIDACIÓN

reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo"(subrayas fuera del texto original).

Dada en Mocoa a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

El Contratista	El Interventor o Supervisor	V.B. Ordenador del Gasto o su delegado
HAROLD DAVID TORRES VALLEJO	**LEANDRO LEON GOMEZ G**	**LEANDRO LEON GOMEZ G**
Firma	Firma	Firma